

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Financiera
progressa



Contenido

1.	ASPECTOS GENERALES	3
2.	OBJETIVOS DEL CRÉDITO.	3
3.	POLÍTICAS DE CREDITO.....	3
4.	BENEFICIARIOS DE LAS FUENTES DE CREDITO	4
5.	LÍNEAS DE CRÉDITOS	4
6.	PROCESO DE OTORGAMIENTO.	4
7.	INFORMACION PREVIA AL OTORGAMIENTO	4
8.	FORMAS DE AMORTIZACIÓN DE CREDITOS:.....	5
9.	INTERESES CORRIENTES:.....	5
10.	INTERESES DE MORA:.....	6
11.	PLAZOS DE LOS CREDITOS.	6
12.	DOCUMENTACIÓN DE CREDITOS.....	6
13.	MONTO DE LOS CREDITOS Y MAXIMO CUPO INDIVIDUAL	6
14.	GARANTIAS.....	6
15.	DESEMBOLSO.....	10
16.	RECAUDO DE LOS CREDITOS.	10
17.	EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA POR PÉRDIDA DEL VÍNCULO LABORAL..	11
18.	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EMPRESAS CON CONVENIO LIBRANZA.	11
19.	CLAUSULA ACELERATORIA	11
20.	CASOS ESPECIALES DE SOLICITUDES DE CREDITO.....	11
20.1.	REESTRUCTURACION.	11
20.2.	NOVACION.	11
21.	PERDIDA DEL CREDITO.....	11
22.	OTRAS DISPOSICIONES	12

El Consejo de Administración de Financiera Progressa en uso de sus facultades legales y estatutarias presenta el siguiente reglamento de crédito.

CONSIDERA:

- Que es deber del Consejo de Administración enmarcar las actividades de la Cooperativa dentro de la normatividad vigente y el estatuto.
- Soportar un adecuado crecimiento y sostenibilidad de la organización a través de la toma de decisiones basada en la continua medición y control del riesgo de crédito.
- Monitorear permanentemente la calidad y comportamiento de la cartera de crédito.
- Asegurar el cumplimiento de los procesos de la organización que se encuentran vinculados a las etapas de otorgamiento, seguimiento y control y recuperación de la cartera de créditos.
- Asegurar el cumplimiento de las normas y disposiciones que en materia de riesgo crediticio sean implementadas por la entidad o por entes reguladores.
- Establecer los requisitos para la estructura organizacional y operativa del negocio crediticio de la Cooperativa.
- Es deber de Financiera Progressa tener a disposición de los asociados el reglamento de crédito con la información completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

1. ASPECTOS GENERALES

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento y aplica a todos los activos sobre los cuales Financiera Progressa se encuentra expuesta al riesgo de crédito en el desarrollo de su modelo de negocio.

Las excepciones a las normas establecidas en el Reglamento de Crédito podrán ser aprobadas por el Consejo de Administración o la Gerencia General.

2. OBJETIVOS DEL CRÉDITO.

- Prestar a los asociados servicios de crédito en la modalidad de consumo, vivienda y comercial, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida el Consejo de Administración de la Cooperativa.
- Fomentar el bienestar económico y social del Asociado.

3. POLÍTICAS DE CREDITO

El crédito debe orientarse primordialmente a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los Asociados. La colocación de recursos se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando concentración del riesgo.

La Cooperativa aplicará la tecnología necesaria para implementar controles adecuados con el fin de lograr un recaudo oportuno de los préstamos.

4. BENEFICIARIOS DE LAS FUENTES DE CREDITO

Son beneficiarios las personas naturales y las jurídicas sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones, entidades de carácter solidario con proyectos productivos que según la ley y el estatuto de Financiera Progressa tengan la calidad de asociados, serán los destinatarios del portafolio de productos de crédito, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar asociado a la cooperativa
- b. Estar al día en sus obligaciones
- c. Demostrar capacidad de pago.
- d. Cumplir con la documentación, garantías y demás condiciones exigidas en este reglamento.

5. LINEAS DE CRÉDITOS

Son las diferentes operaciones de crédito, hacia los cuales se transfieren los recursos obtenidos por la Cooperativa, para lo cual se establecen las líneas de crédito (**anexo de productos**).

6. PROCESO DE OTORGAMIENTO.

Para el otorgamiento se debe tener en cuenta como mínimo, los siguientes criterios:

- Validación de identidad
- Capacidad de pago
- Solvencia del deudor
- Hábitos de pago internos y externos
- Modelos de score crediticio internos
- Garantías
- Consulta a las centrales de riesgos.
- Otros factores propios de la dinámica de la Cooperativa y Riesgo de Crédito.

7. INFORMACION PREVIA AL OTORGAMIENTO

FINANCIERA PROGRESSA facilitara el entendimiento por parte del deudor potencial los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos de Financiera Progressa:

- a. Monto del crédito
- b. Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.

- c. Sistema de amortización
- d. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
- e. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- f. Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- g. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- h. Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- i. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- j. Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- k. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el presente reglamento de crédito.
- l. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- m. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- n. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de FINANCIERA PROGRESSA en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- o. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con Progressa.
- p. En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

8. FORMAS DE AMORTIZACIÓN DE CREDITOS:

En todas las líneas de créditos, la Cooperativa podrá aplicar cualquier sistema de amortización de reconocido valor técnico de acuerdo con normas vigentes de las entidades de control.

9. INTERESES CORRIENTES:

Los créditos otorgados, causarán intereses corrientes, los cuales serán diferenciales de acuerdo con las condiciones de cada línea de crédito y el perfil de riesgo del deudor, estos podrán ser fijos o variables.

10. INTERESES DE MORA:

Son los intereses a cobrar por obligaciones vencidas, será la máxima autorizada por la ley y se aplicara a partir del primer día de mora, sobre los valores o saldos vencidos.

11. PLAZOS DE LOS CREDITOS.

Los plazos de los créditos se determinarán de acuerdo con las condiciones de cada línea, teniendo en cuenta el destino económico de los mismos y el perfil de riesgo del deudor, sin exceder los 72 meses para la línea de consumo y 180 meses para la línea de vivienda y comercial .

12. DOCUMENTACIÓN DE CREDITOS

Los siguientes son los documentos mínimos para acceder al otorgamiento de créditos.

- Formulario de solicitud totalmente diligenciado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía y Ampliada al 150% (si aplica).
- Desprendible de pago o extractos bancarios y constancia de trabajo.
- Presentar y otorgar las garantías personales y/o reales exigidas
- Autorización de consulta a central de riesgo autorizada.

13. MONTO DE LOS CREDITOS Y MAXIMO CUPO INDIVIDUAL

Para el establecimiento de los montos del crédito se tomará como base la capacidad económica y respaldo del solicitante, el perfil de riesgo, los limites por cada línea de crédito y el estado de liquidez de la Cooperativa.

No se podrá realizar con una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargó, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de qué trata el artículo mencionado pueden alcanzar hasta el quince por ciento (15%) del patrimonio técnico de la cooperativa.

14. GARANTIAS

Con el fin de evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se tendrá en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. No se considerara la ejecución de la garantía para subsanar deficiencias en la capacidad de pago del solicitante.

a. Garantías Personales

Representa la firma de una o más personas naturales en el Pagaré.

Además de las firmas personales, existe la Libranza, instrumento de pago que se origina cuando el empleado autoriza a su patrono para que del salario que devenga se le descuenta

una determinada suma de dinero. Además de los descuentos del sueldo, el deudor debe comprometer sus prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otro emolumento devengado susceptibles de ser afectadas, para que, en caso de cesación de pago por cualquier motivo, el saldo pendiente pueda deducirse de las mismas.

b. Codeudor.

Es aquella persona que ampara o respalda el cumplimiento y el pago de una obligación contraída por un deudor principal en cuando el mismo incumpla, debe cumplir los requisitos establecidos en el manual, políticas y procedimiento de riesgo de crédito que el deudor principal.

c. Garantías Reales sobre Hipotecas.

Se constituye una limitación a la propiedad a favor de FINANCIERA PROGRESSA, sobre un bien inmueble o mueble sujeto a registro, elevado a escritura pública y debidamente registrado. Esta limitación garantiza las deudas a cargo de la persona natural o jurídica a favor de FINANCIERA PROGRESSA. La hipoteca debe ser abierta, en primer grado y sin límite de cuantía.

El valor de la garantía sobre inmuebles al momento del otorgamiento del crédito corresponderá a lo obtenido mediante avalúo técnico y deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de evaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido.

La vigencia del avalúo será máxima de (1) un año cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, cuando no, se tendrá una vigencia máxima de tres (3) años.

El valor de la garantía se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente.
- Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.
- Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.
- Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este

período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

Todos los gastos o costos incurridos en la legalización de las garantías que el asociado tenga que otorgar a FINANCIERA PROGRESSA correrán a cargo del asociado y NO podrá ser incluido dentro del monto total de los créditos

Garantías Reales constituidas bienes diferentes a hipotecas o vehículos

- Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: FINANCIERA PROGRESSA utilizará como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.

Bienes con una antigüedad mayor a un año: FINANCIERA PROGRESSA utilizará como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.

En el caso de que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se debe realizar un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

No obstante, FINANCIERA PROGRESSA puede realizar avalúos técnicos de los bienes que trata el presente numeral, a efectos de valorar las garantías. Este avalúo será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

d. Garantías constituidas sobre vehículos.

- Para otorgar créditos debe contar con avalúo.
- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores corresponderá al valor publicado en dicha guía.
- Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, se podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

- Se podrán aceptar prendas de vehículos nuevos o usados, estos últimos con un máximo de antigüedad de 7 años.

e. Garantías constituidas sobre títulos o valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005

El valor deberá determinarse de conformidad con lo dispuesto por un proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para las garantías que no se encuentren incluidas en las políticas anteriores, FINANCIERA PROGRESSA debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido mediante un avalúo técnico. Este valor será válido por un año y al cabo de este período se deberá actualizar anualmente con criterios técnicos, dependiendo de las características propias de cada bien conforme a la metodología que FINANCIERA PROGRESSA determine para tal efecto.

En caso de CDT o CDAT emitido por una entidad vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria o por la Superintendencia Financiera, el valor de dicha cobertura se tendrá en cuenta por el valor del capital sin los rendimientos, siempre y cuando el plazo de redención del título sea mayor al plazo de la solicitud.

Las libranzas son un mecanismo de pago y no constituyen una garantía por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en la normatividad vigente.

f. Aportes sociales.

Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales y/o ahorro permanente del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

Nota: en ningún caso, se podrá descontar del desembolso el valor de los aportes para la afiliación, el valor de obligaciones estatutarias en mora y/o para lograr la cobertura del 100%.

g. Fuentes de pago

Fuente de pago es cualquier convenio o pacto jurídicamente seguro, que garantice el oportuno recaudo de la obligación mediante la cesión a su favor de rentas o derechos económicos del Asociado, y que permita percibir las sumas de dinero cedidas directamente, sin que se requiera la intervención del deudor, sin la existencia de condiciones que dependen del deudor, ni el inicio de un proceso ejecutivo de cobro.

Las fuentes de pago deberán otorgar un mejor derecho y una preferencia para el cobro, y tendrán un valor objetivo establecido con medios técnicos.

Se aceptarán cesiones de derechos económicos derivados de facturas por servicios prestados o mercaderías entregadas, o derivados de contratos ya ejecutados por el solicitante del crédito, siempre y cuando haya aceptación expresa por parte del pagador y esta pueda ser verificable por Progressa.

Todas las operaciones sin excepción deben contar con pagaré y carta de instrucciones debidamente formalizados. Cada caso será valorado, la cual elaborará las minutas, formatos de cesión y aceptación requeridos. En caso de cesiones o pignoraciones de flujos futuros, el área de crédito verificará con el contratante validado por el área jurídica de la Cooperativa del Asociado, la información relativa al contrato y que la proyección financiera de los pagos cedidos sea suficiente para atender oportuna y completamente la deuda.

La cobertura de estas fuentes de pago debe ser de forma individual, es decir una sola fuente de pago por operación, y el recaudo no podrá superar al 70% del valor de los derechos cedidos.

h. Aval

Para el otorgamiento de crédito, se aceptarán como garantía el aval, siempre y cuando Progressa cuenten con convenio activo y el asociado sea sujeto de crédito.

El valor de la comisión definido con la entidad será asumido por el asociado al desembolso del crédito.

Parágrafo 1: Las garantías prendarias, hipotecarias deben tener pólizas o seguros todo riesgo vigente con cobertura del 100% del monto inicial de la deuda y durante la vigencia de la obligación crediticia a favor de Financiera Progressa.

Parágrafo 2: Todas las operaciones sin excepción deben contar con pagaré y carta de instrucciones debidamente formalizados

15. DESEMBOLSO.

Para el desembolso del crédito se deberá tener previamente formalizados todos los requisitos, documentos y garantías mencionados en este reglamento y en concordancia con el manual administración de riesgo de crédito.

16. RECAUDO DE LOS CREDITOS.

El recaudo de los créditos se efectuara a través de los siguientes canales o medios: nómina o libranza sobre el salario del asociado deudor y/o con cualquier medio de pago autorizado.

17. PAGO ANTICIPADO

El beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, no incurre en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

18. EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA POR PÉRDIDA DEL VÍNCULO LABORAL.

Si el asociado se retira de la empresa con la cual PROGRESSA tenga convenio de descuento por nomina, la cooperativa podrá hacer uso de la autorización expresa del pagare, y la empresa correspondiente deberá proceder a descontar de sus acreencias laborales el saldo que resulte a su cargo por los distintos conceptos.

19. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EMPRESAS CON CONVENIO LIBRANZA.

Para las empresas con convenio de descuento por nomina que no cancelen oportunamente a la cooperativa las sumas descontadas a los trabajadores asociados, PROGRESSA deberá realizar la gestión de cobro que permita la recuperación de estos recursos al deudor.

20. CLAUSULA ACELERATORIA

La cooperativa podrá exigir la cancelación total del saldo de la deuda, cuando el asociado se encuentre moroso y/o cuando encuentre irregularidades en el trámite del crédito, conforme con lo estipulado en el pagare que respalda las obligaciones.

21. CASOS ESPECIALES DE SOLICITUDES DE CREDITO

21.1. REESTRUCTURACION.

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia

21.2. NOVACION.

Es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del código civil). Para la novación se podrán presentar las siguientes formas (artículo 1690 del código civil):

Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.

Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva al primer acreedor.

Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

22. PERDIDA DEL CREDITO

El Asociado perderá el derecho a obtener el Crédito por cualquiera de las siguientes causas.

- Por diligenciar inadecuadamente la solicitud del Crédito suministrada.
- Por alterar los documentos,
- Por presentar documentos, certificados e información falsa.
- Por imposibilidad de comprobar la información suministrada para el estudio de decisión del crédito.
- Por incumplir los requisitos exigidos para cada línea de Crédito.
- Por estar en mora en sus obligaciones o por ser codeudor moroso al momento del desembolso del crédito.

23. OTRAS DISPOSICIONES

Cualquier modificación al Reglamento de Crédito deberá ser discutida y aprobada por el Consejo de Administración.

El presente reglamento es aprobado por el Consejo de Administración en su reunión correspondiente al acta 238 del Octubre 29/2.021 .